

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 10 DE FEBRERO DE 1971 || NUM. 20.298

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 976

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Avilés y Ana Lidia Carranza, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 977

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Mario Escalante y Migdalia Elisa Merlo, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 978

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Antonio Sánchez M. y Concepción Gómez A.,

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 976 al 990
Mayo de 1970.

ECONOMÍA Y HACIENDA
Acuerdos N° 1116 al 1117
Octubre de 1966.

AVISOS

vecinos de Sonaguera, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 979

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Varela López y Elvia Avila Trejo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 980

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar L. Bonitto y Rosa María Donaire, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 981

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Jesús Rivera y Ercilia Zúñiga M., vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 982

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juvencio Hernández y Silvia Ramos, vecinos de Camasca, Intibuca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 983

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Acosta y Zulma Cabrera, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

PASA A LA PÁGINA N° 7

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinte de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: a) Hacienda denominada San Carlos, ubicada en jurisdicción de Choluteca, y compuesta por los lotes dos y quince, formados al efectuarse la partición del sitio de Pavana, lotes que se individualizan así: Número Dos, de cuatrocientas cuarenta hectáreas setenta y una centiáreas, comprendido dentro de

los siguientes límites: al Norte, lote número 13, perteneciente al antes Distrito y ahora municipio de Choluteca, y lote número once de Humberto Guillén Pinel; al Este, Lote número 13, del ahora municipio de Choluteca, lote veintiuno de Vicente Perdomo, lote dieciocho de los herederos de Roque Bautista, lote número cinco de Irene Sánchez, lote número seis de Humberto Guillén Pinel, lote número nueve de los herederos de Luciano Hernández, y lote número diez de Santos Zelaya; y, al Oeste, con el sitio de Agua Zarca, lote número cuatro del Doctor Humberto Guillén Pinel, y lote número tres de los herederos de Luciano Hernández, ocupado por don Claudio García. Lote número quince, de trescientas noventa y ocho hectáreas, limitado: al Norte, lote número catorce de los herederos de Guillermo Mc.Cormick; al Sur, lote siete de los herederos de don Nemeccio Matamoros, lote ocho de los he-

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

rederos de don Roque Bautista, y lote trece del antes Distrito y ahora municipio de Choluteca; al Este, parte del mismo lote trece y el lote catorce; y, al Oeste, lote seis del Doctor Humberto Guillén Pinel, y lote trece. Inscritos a favor del señor Carlos A. Zúñiga, así: Lote número dos, bajo número trescientos cinco, páginas doscientos noventa y cinco a trescientos uno, del tomo setenta y cinco del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y lote número quince, bajo número trescientos seis, páginas trescientos uno a trescientos tres del mismo tomo citado; b) Sobre el ganado siguiente: Setenta cabezas de vacas paridas con sus respectivos terneros de distintos colores, tres toros sementales puros; dieciséis vacas próximas a parir, de distintos colores, tamaños y edades, diez caballos, de distintos colores; tres machos, de distintos colores, dos mulas, tres yeguas; cincuenta vacas horras, de distintos colores, tamaños y edades, ciento diez vaquillas de distintos colores, tamaños y edades, dos sementales puros, y treinta y cinco toretes, de distintos colores, tamaños y edades, ganado que se encuentra herrado con este fierro " ". Los bienes anteriores se rematarán para hacer efectivo el pago de ciento tres mil cuatrocientos veintisiete lempiras con setenta y cuatro centavos, intereses pactadas y costas del juicio, que el señor Carlos A. Zúñiga adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado de común acuerdo por las partes, en noventa y siete mil ochocientos lempiras, para San Carlos, lote número dos, y cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta, para San Carlos, lote número quince, y sesenta y seis mil setecientos noventa y cinco lempiras, para el ganado.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

3 DE NOVIEMBRE DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ..	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.288888	0.301887	0.301887	0.288888	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158327	0.1603	0.160128	0.1614

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3890	L 4.780
Francos Francés	0.1811	0.3622
Francos Belga	0.020165	0.0431
Francos Suizo	0.2312	0.4624
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2778	0.5558
Libra	0.001808	0.003612
Dólar Canadiense	0.9780	1.9560
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 0.625 por dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que acostume su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARMANDO ARANGO PUEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

J. Benjamín Oval,
Secretario.

Del 21 E. al 12 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día martes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número seis de la letra B, de doscientas cincuenta y cinco varas cuadradas y seiscientos milésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número ocho de la letra B; al Sur, dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, con lotes tres y cuatro de la letra B; al Este, nueve metros sesenta y un centímetros, con lote cuatro de la letra A, calle de por medio; y, al Oeste, nueve metros sesenta y un centímetros, con lote número cinco de la letra B. En dicho lote hay construida una casa, paredes de piedra, ladrillo y concreto, compuesta de un portón o zaguán en el centro, a los lados dos salas pequeñas, y en el interior dos dormitorios, dos piezas para comedor, dos cocinas, dos servicios sanitarios, dos baños, y una terraza, dos piezas para servidumbre. La planta baja con la azotea se comunica por medio de una escalera de concreto. Toda la casa tiene pisos de ladrillo de cemento, e instalaciones de agua potable y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Heriberto López Campos, con el número 249, folios 383 al 385, de tomo 180, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Once Mil Novecientos Sesenta y Tres Lempiras con Cuatro Centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Heriberto López Campos, es en deberle al Banco Atlántida, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 23 E. al 15 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Octava Avenida de la ciudad de Comayagüela, de trece varas de norte a sur, por los lados oriente y poniente, y veintiocho varas de oriente a poniente por los rumbos norte y sur, que limita: por el Norte, con solar de Tomás Ayestas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes, Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y, por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la Octava Avenida de la expresada ciudad de Comayagüela, incluyéndose en este inmueble las siguientes mejoras: "Tres piezas de ladrillo, de cinco varas de fondo, con pisos de ladrillo de cemento, cubiertas de tejas; una pieza de madera, con piso de madera, cubierta con tejas, y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano, de cinco varas por seis, construido de piedra, pisos de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra, invelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua, y tres cocinas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 331, folios 518 y siguiente del tomo 90 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras (L. 20.000.00); y, b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: dieciocho varas de frente por veinte varas de fondo: al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayestas; al Sur, con lote número 4 de la citada lotificación; al Este, con propiedad que era de don Jesús Es-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

trada Z.; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la Avenida General Carías, de la ciudad de Comayagüela. Incluyéndose en este inmueble la siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor, y una cocina; la sala mide diez varas de frente por doce varas de fondo, y se agregan: una cocina de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo, con sus respectivas cocinas, dos cuartos de madera, de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, veintitrés varas cuadradas de muro de piedra, que constituye las bases de las construcciones anteriormente descritas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 225, folios 186 y siguiente del tomo 98, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de diecinueve mil lempiras (L. 19.000.00), se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Juan Manuel Pagoaga Rodríguez es en deberle al Banco del Comercio, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 8 F. al 2 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veintisiete de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta un carro marca "Auto Unión, G.M.B.H.", color marfil matizado con gris, tipo F11-D.K.W. Junior Luxe, modelo 1962, chasis N° 6001-172922, en regular estado. Habiéndose valorado dicho carro en la cantidad de Mil Quinientos Lempiras (L. 1.500.00), y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.— Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

Del 10 al 20 F. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Marcala, departamento de La Paz, al público en general, hace saber: que el señor Ricardo López y López, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de Valle de Angeles, Opatoro, de esta Sección Judicial, ha solicitado a este Juzgado de Letras Seccional, la tramitación de un Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno de dos manzanas de extensión superficial, situado en Valle de Angeles, Opatoro, siendo sus límites: al Norte, Este y Sur, con campo libre; y, al Oeste, con línea jurisdiccional del pueblo de Santa Ana. Dicho terreno rural denominado El Milagrito, lo tiene en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, habiéndolo adquirido por simple ocupación pacífica en virtud de ser terreno baldío desde los comienzos del año 1959, habiendo construido a sus expensas en el terreno, un beneficio de café con motor de gasolina, una despulpadora, patios de secar café y otras mejoras, consistentes en cultivo de una tarea de caña de azúcar y siembra de 300 cafetos. No hay título escrito porque en el lugar que tiene instalado el beneficio, y se encuentra el terreno descrito, no existe título siendo terrenos baldíos, y no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los

extremos de su solicitud, el peticionario nombra como testigos a los señores: Esteban Pérez, Efigenio García, Federico Pérez, Ricardo Martínez Argueta e Isacc Pérez, soltero el segundo, los demás casados, mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes, y vecinos de Opatoro.—Marcala, 25 de noviembre de 1970.

J. Alonso Castillo,
Secretario.

12 D. 70. 11 E. y 10 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 26 de octubre del corriente año, la señora María Elena Sosa de Mejía, presentó en este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de dos lotes de terreno situados, en el lugar denominado Saladito, jurisdicción del municipio de San Francisco de este departamento, que miden y limitan así: 1°, de 80 manzanas de extensión superficial; al Norte, con propiedad de Edgardo Peñalba y Ricardo Jiménez; al Sur, con montaña nacional; al Este, con Río Perla; y, al Oeste, con Antonio Carías; 2°, de 25 manzanas de extensión superficial; al Norte, con Río Perla; al Sur, con propiedad de Edgardo Peñalba y Ricardo Jiménez; al Este, con propiedad de Enrique Laffite Martínez; al Oeste, con propiedad de Antonio Carías; los lotes de terreno se encuentran cultivados con guineos, café, plátanos, 4 manzanas de huerta, yuca, árboles frutales; con una casa de madera, techo de zinc, piso de madera; terrenos que adquirió por compra a Vicente Mejía Rodezno, ofreció información de testigos: Edgardo Peñalba, Ricardo Jiménez y Enrique Laffite Martínez, todos mayores de edad, casados, hondureños y de este vecindario.—La Ceiba, 9 de noviembre de 1970.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario Juzgado Letras.

12 D. 70. 11 E. y 10 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha de hoy, se presentó a este Juzgado de Letras, el Licenciado Osvaldo Da Costa Zelaya, mayor de

edad, casado, Licenciado en Derecho, y vecino en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., en representación de la señora Margarita Sánchez Zelaya de Zúñiga, también mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y del domicilio de San Lucas, en este departamento; manifestando y pidiendo lo siguiente: Que su representada es dueña de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Garacho, fuera de la montaña de Navijupe, en jurisdicción del municipio de San Lucas, de este departamento, con cercas naturales de rocas, y los demás de madera, terreno éste que se encuentra inculto, y tiene una capacidad más o menos, cuatro manzanas de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Carlos Zúñiga y propiedad de Rosa Amélica Sánchez; al Sur, con propiedad de Trinidad Flores; al Naciente, con propiedad de la misma señora Rosa Amélica Sánchez; y, por el Poniente, con propiedad del indicado señor Trinidad Flores. Este inmueble lo hubo mi representada, por compra que hizo a la señora Rosa Amélica Sánchez, el día tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en instrumento privado que no es inscribible, el cual acompaño a esta solicitud. En el inmueble indicado no hay ningún poseedor pro indiviso. Por todo lo expuesto, vengo ante usted a solicitar Título Supletorio de la propiedad descrita, y para llenar los requisitos que manda la ley. Para acreditar los extremos de esta solicitud, pide se reciba la información de los testigos: Marcelino Figueroa, Vidal Vargas Figueroa, Purificación Flores y Pedro Flores; todos mayores de edad, casados, labradores, propietarios y vecinos de San Lucas, en este departamento. Lo que se hace saber al público en general, para los efectos del Artículo 2333 del Código Civil.—Yuscarán, 4 de noviembre de 1970.

Enrique Vega M.,
Secretario.

11 D. 70. 10 E. y 9 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis de octubre de mil novecientos setenta, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Selvin Bodden, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino del municipio de Utila, en este departamento, solicitando Título Su-

pletorio sobre el siguiente inmueble: Terreno ubicado en el lugar conocido con el nombre de Blas Wsuampo, que mide dos manzanas de extensión, más o menos, y que colinda: por el Norte, con propiedad de John Bodden Jr., antes de Wilson Bodden; Sur, propiedad de George Gabourel; Este, propiedad del mismo George Gabourel; y, por el Oeste, con propiedad de Dorrelle Morgan; terreno que tiene cultivado de cocoteros y guamil donde siembra granos. Que este inmueble lo hubo por compra, formando parte de su propiedad los terrenos que compró a James Cooper, compras que constan en documentos privados no inscribibles. Y que sumando la posesión de su antecesor, ha estado en quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, y que el terreno no es nacional ni ejidal. Y que careciendo de título inscrito, viene por este medio solicitando Título Supletorio, con el objeto de tener dominio inscribible. Y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Tomás Bernard, Cirilo Brown y Samuel Hinds; mayores de edad, casados, propietarios de bienes, y vecinos del municipio de Utila.—Roatán, 30 de diciembre de 1970.

P. P., Orellana V.,
Secretario.

11 E., 10 F. y 12 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta, el señor Jhon A. Bodden, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio, sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno situado en el lugar llamado Iron Bound, en el municipio de Utila, que mide y colinda: por el Norte, quinientas sesenta yardas, con el mar; por el Sur, quinientas sesenta yardas, con suampo nacional; por el Este, quinientas sesenta yardas, con propiedad del señor Edie Ramón; y, por el Oeste, quinientas sesenta yardas, con suampo nacional, terreno que adquirió por compra a Henry Feurtado, quien a su vez lo hubo por compra a Mary Jones de Morgan, y el que está cultivado de cocoteros, habiendo comenzado a poseer dicho inmueble desde el 30 de junio de 1966, sin ninguna protesta. Que no teniendo título de

dominio inscribible, viene a solicitar Título Supletorio, y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Henry Patric Flin, Edna Morgan y Speurgeon Busk; mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces en Utila, de aquel vecindario y residencia.—Roatán, 29 de diciembre de 1970.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

11 F., 12 F. y 11 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, el señor Truman Mckenzie, mayor de edad, marinero, y vecino del municipio de Utila, en este departamento, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio, sobre un solar ubicado en el barrio Cola de Mico, en el municipio de Utila, el que mide y limita: Norte, cien pies, con propiedad de Purdy Jackson; al Sur, cien pies, con propiedad de Myra James; Este, ochenta y ocho pies, con solar de Will Hinds; y, Oeste ochenta y cinco pies, con solar de Berta Gabourel. Que dicho terreno lo adquirió por compra a la señora Myra James, en documento privado, el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y el que la vendedora poseyó durante más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida, y que careciendo de título de dominio inscribible, solicita Título Supletorio, y que para acreditar los extremos de solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: John Bodden, Archie Handerson y George Gabourel; mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces, y del vecindario de Utila.—Roatán, 29 de diciembre de 1970.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

11 E., 10 F. y 12 M. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que el ciudadano Gregorio Rosa Hernández, de este domicilio, ha solicitado se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad en esta ciudad de Juticalpa, situado en el barrio de

La Hoya, que mide veinticinco varas de frente por veinticinco varas de fondo, que linda: al Oriente, con propiedad de Ramona Cubas; al Poniente, con la señora Catalina Velásquez; al Norte, con Lucía de Rivas; al Sur, con propiedad de Ventura Murillo, que la propiedad fue comprada a José María Becerra en 1950, que construyó una casa de bahareque, techo de tejas, que mide cinco varas de frente por seis de fondo. Propone que se examine a los testigos: don José García, Alberto Valle y Angel Meza, propietarios de esta ciudad sobre su posesión, y dio poder para las gestiones al Abogado Raúl Ramos, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 22 de diciembre de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

11 E., 10 F. y 12 M. 71.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours & Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCESO PARA LA PREPARACION DE 2-BENCIMIDAZOL-CARBAMATOS DE ALQUILO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa D. C., tres de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 D. 70. 10 E. y 9 F. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

IRCON-OB

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: un medicamento anti-anémico para tratar deficiencias de hierro; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, impriméndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 F. y 2 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalama-

zoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CYTOSAR

para distinguir: preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 F. y 2 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

IMPRAPELL

para distinguir: productos químicos para uso en industria, y agentes curtidores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 F. y 2 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fuji Photo Film Co., Ltd., domiciliada en N° 210, Nakanuma, Minami-ashigaramachi, Ashigara-kamigun, Kanagawa, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 450.483, el 31 de agosto de 1954, por un período de veinte años, para distinguir: productos químicos usados en industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; plásticos en forma de polvos, líquidos o pastas, para uso industrial; abonos (naturales y artificiales); composiciones extinguidoras de fuego; sustancias templadoras y preparaciones químicas para soldadura; sustancias químicas para conservar alimentos; sustancias curtidoras, sustancias adhesivas usadas en industria; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos y eléctricos (incluyendo los de radiocomunicación); aparatos e instrumentos fotográficos, cinematográficos, ópticos de peso, de medida, de señales, de comprobación (supervisión), salvavidas y de enseñanza; aparatos que trabajan con monedas o fichas; máquinas parlantes; cajas registradoras; máquinas calculadoras, aparatos extinguidores de fuego; cámaras fotográficas y cinematográficas; proyectores de cine; proyectores de diapositivas (slides), y de toda clase de partes y accesorios para los mismos; cristales de gafas o lentes; y materiales fotográficos sensibilizados, especialmente película fotográfica; consistente en la palabra:

FUJINON

y la cual se aplica a los artículos, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren,

en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., veinte de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 F. y 2 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MELUDERM

para distinguir: productos químicos para uso en industria, agentes para acabado y curtidores; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 20 F. y 2 M. 71.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

Acuerdo N° 984

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Samuel Ordóñez y Carminda Mejía, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 985

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Rosado y Alba Luza Hernández, vecinos de San Francisco Yojoa, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 986

Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Alberto Lanza y Laura Emmencia Contreras, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 987

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Emillo Mejía y María de la Cruz Galeas Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

cina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 988

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eraclio Pineda y María de Jesús Reyes Madrid, vecinos de Arada, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 989

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Munguía y Gloria Maritza Quezada, vecinos de Arana, Yoro, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 990

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique Morales A. y Rocio del Río Ríos, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

ECONOMIA Y HACIENDA

Concluye el Acuerdo N° 1116

Décima: La redención de los Bonos podrá hacerse parcial o totalmente antes de su vencimiento, utilizando los fondos que el Banco haya acumulado de conformidad con la Cláusula anterior. La selección de los Bonos que hayan de redimirse en cada caso de una vez amortizados los del Banco Central y los de las Instituciones Financieras, se hará por el sistema de sorteo, con intervención de Delegados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Contraloría General de la República y del Fiduciario.

Undécima: El Banco percibirá por sus servicios como Agente Fiduciario 1/2 del 1% anual sobre los Bonos para el Público. El Banco queda autorizado para separar mensualmente de los Fondos de la Tesorería General de la República, la cantidad que le corresponda por este servicio.

Duodécima: Los gastos que ocasione la impresión de los Bonos inclusive el costo del papel, será por cuenta del Gobierno.

Decimotercera: El Gobierno garantiza con el producto de todas las rentas del Estado el importe de la deuda. En fe de lo cual firmanos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Manuel Acosta Bonilla, Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—(f) Roberto Ramírez, Presidente del Banco Central de Honduras.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Acuerdo N° 1117

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1966.

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el Artículo 128 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

“Contrato N° 74. — Los suscritos, Manuel Acosta Bonilla, mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, quien en adelante se llamará “El Gobierno” y la señorita Julia Estrada Corea, mayor de edad, soltera, Secretaria Taquimecanógrafa, de este domicilio, quien en adelante se llamará “El Constatista”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos así:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Secretaria Bilingüe en la Oficina de Crédito Público.

Segundo: El Gobierno por su parte declara que habiendo necesidad de los servicios de la señorita antes mencionada, por faltarle a dicha Oficina los servicios de la señorita María Irene Hernández, a quien se le concedió licencia temporal se contrata, obligándose a pagarle en concepto de emolumentos la cantidad de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales, durante el período comprendido del 1° al 30 de noviembre del año en curso, que se harán efectivos por medio de Orden de Pago y al presentar el recibo correspondiente.

Tercero: El Contratista por su parte declara que es cierto lo relacionado con las cláusulas anteriores y ambas partes contratantes aceptan todo lo pactado. En fe de lo cual firmanos el presente Contrato en Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—(f) Manuel Acosta Bonilla, Ministro de Economía y Hacienda.—(f) Julia Estrada Corea, Constatista, Identidad N° 23, folio 30, Tomo VI, Impuesto Sobre la Renta ... N° P-56732”.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Acuerdo N° 1118

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1966

El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 128 de las Disposiciones Generales de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

1°—Ampilar las Asignaciones siguientes:

TITULO 4-06

ECONOMIA Y HACIENDA

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

SUB-PROGRAMA 01

DIRECCION SUPERIOR

1 SERVICIOS PERSONALES
12 10 Servicios personales de Profesionales y técnicos L 1966

(Continúa)

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

